

- Mugeres, p. 399 n. 238.
 Marco, y Pesas para Oro, Plata, y Moneda, p. 239. n. 307.
 Matrimonios, cómo se contraen, p. 129. n. 1.
 Matrimonios, deben ser libres, p. 132. n. 6.
 Medidas, y Pesos para comprar, y vender, p. 193. n. 183. al 189.
 Mejoras, cómo se hacen, p. 157. n. 72.
 Mejoras, à quién, y cómo se pueden hacer, p. 145. n. 40. al 46.
 Menores, è Hijos de familia, que les està prohibido, p. 174. n. 130.
 Mercaderes, cómo deben tener las Tiendas, y deben decir verdad à los Compradores, p. 176. n. 134. y sig.
 Mercaderes que se alzan, y hacen iguales, cómo se procede contra ellos aunque tomen Sagrado, p. 224. n. 276. al 280.
 Mercaderes de Madrid, que Tiendas no pueden tener, p. 184. n. 165. y 166.
 Mercaderes, todos los del Reyno deben tener sus libros en idioma Castellano, p. 224. n. 275.
 Mercaderes, su fuero, p. 187. n. 170. al 181.
 Mercaderes y Cambiadores, cómo deben proceder en los Cambios, p. 220. n. 264. al 275.
 Mercedes, quales valen, y quales no, p. 164. n. 91. al 112.
 Mercedes Reales, se entienden sin perjuicio de tercero, p. 167. n. 105. y 107.
 Merinos, que les està prohibido, p. 304. n. 20.
 Merinos, donde afianzan su oficio, p. 216. n. 254.
 Miel, cómo se pesa, y vende, p. 194. n. 185.
 Militares, sus vagages, p. 362. n. 140.
 Militares, cómo se desaforan por el uso de Armas prohibidas, p. 354. n. 122.
 Militares, sus esenciones, privilegios, y derechos, p. 307. n. 28. al 71.
 Militares, fuero de sus Viudas, p. 310. n. 308.
 Militares, su Monte Pio, p. 218. n. 62. al 72.
 Militares, cómo se les guardan sus Bienes estando en el Real Servicio, p. 50. n. 104.

Mi-

- Milicianos, su fuero y esenciones, p. 315. n. 55. al 58.
 Minas de Carbon de Piedra, p. 368. n. 156.
 Minas de Oro y Plata, y otros Metales, y de Sal, de quien son, y derechos del que las ha, p. 366. n. 152. al 156.
 Moneda, no se puede extraer del Reyno, y pena del que la saca, p. 382. n. 189.
 Moneda, no se puede comprar, p. 232. n. 290.
 Moneda antigua, p. 232. n. 289. al 303.
 Moneda nueva de Oro, Plata, y Cobre, y extincion de la antigua, p. 230. n. 287. y 288. p. 239. n. 306.
 Moneda Valenciana, prohibida en Cartagena, y Reyno de Murcia, p. 237. n. 304.
 Monedas falsas, cómo se castigan, p. 232. n. 292. p. 237. n. 305.
 Monteros, quántos son, y sus esenciones, p. 375. n. 176. y 177.
 Montazgos, prohibidos, p. 363. n. 141. al 149.
 Moreras, no se extraen del Reyno de Granada, y Almeria, p. 388. n. 215.
 Mostrencos, que son, à que, y cómo se aplican, p. 366. n. 152. al 156.
 Mostrencos, quien conoce de ellos, p. 142. n. 34.
 Mozos de Sillas, deben llevar brea, p. 404. n. 255.
 Mugeres, su privilegio especial mudando de Poblacion, p. 306. n. 27.
 Mugeres, que pueden hacer en Toledo, y fuera de el, p. 136. n. 15. al 20.
 Mugeres, en que casos no se obligan, ni pueden ser presas, p. 137. n. 17. 18. y 19.
 Mugeres, deben llevar la carta descubierta, p. 137. n. 20.
 Mugeres presas, cómo se las tiene en la Carcel, p. 96. n. 242.
 Muselinas, prohibidas, p. 390. n. 322.

NO-

N
Nobleza, no se pierde por el ejercicio del Comercio, p. 180. n. 152.
 Notarias de Reynos, p. 114. n. 290.
 Notarios Apostolicos, que les está prohibido, p. 102. n. 262.
 Notarios Apostolicos, para sus derechos deben guardar el Arancel Real, p. 104. n. 268.
 Notarios Apostolicos de Asiento, y mayores de todos los Tribunales Eclesiasticos, sus calidades, y requisitos, conforme à la ultima Ley, y Pragmatica, p. 108. n. 285.
O
Obligaciones, como se contrahen, y se cumplen, p. 215. n. 249. al 256.
 Ocultaciones, como se deben evitar en los que hacen Cesion de Bienes, p. 217. n. 256.
 Oficio de Hypotecas, p. 118. n.

300. p. 199. n. 203. p. 202. n. 210.
 Oydores de Zaragoza, que les está prohibido, p. 204. n. 218.
 Oydores, donde y quando no pueden demandar por casos de Corte, p. 30. n. 64.
 Orden Real distinguida de Carlos Tercero su Fundador, p. 291. n. 7. y sig.
 Oro, no se puede extraer del Reyno, y pena del que le saca, p. 382. n. 189.

P
PAN, su Tasa, Leyes antiguas, y modernas, p. 251. n. 329. al 343.
 Paños, como han de estar para venderse en las Tiendas, p. 176. n. 135. p. 177. n. 137. p. 140. p. 178. n. 144.
 Papel Sellado, su uso, p. 107. n. 281. al 285. p. 115. n. 294. y 298.
 Particiones, que se debe traer à colacion en ellas, quien, y como las debe hacer, p. 157. n. 72. p. 160. n. 82.
 Parto natural, qual es, y como he-

hereda el nacido de él, p. 157. n. 71.
 Pechos y Servicios, quien los paga, y que personas son esentas, p. 370. n. 157. al 175.
 Pena de las Mil y Quinientas, p. 74. n. 166. y 167. p. 79. n. 184.
 Pesos, y Medidas, como se usan, p. 193. n. 183. al 189.
 Pesos para Oro, y Plata, p. 239. n. 307. y sig.
 Piara de Yeguas, quantas puede haver en ella, p. 382. n. 188. al fin.
 Plata, pena de los que la extraen del Reyno, p. 382. n. 189.
 Plateros, y Doradores, su Oficio, y obligaciones, que cosas pueden labrar, y quales no, p. 243. n. 315. al 327.
 Pleytos, como se deben principiar, p. 26. y 27. n. 56. al 59.
 Pleytos, sus tiempos, y efectos, p. 36. n. 76. al 84.
 Pleytos, para sentenciarlos los deben ver los Jueces inferiores, p. 44. n. 95.
 Pleytos Criminales en Rebeldia, p. 45. n. 96. y 97.
 Poderes para testar, p. 140. n. 29.
 Poderes, deben reconocerlos los Letrados, p. 26. n. 57.
 Porteros de los Juzgados de Madrid, p. 95. n. 240.
 Portazgos, como y donde están prohibidos, p. 363. n. 141. al 149.
 Posesion, como se interrumpe, p. 57. n. 119.
 Posesion, aprovecha tenerla, y à quien se prohibe tomarla, p. 49. y 50. n. 102. al 105.
 Posiciones, como se responde à ellas, p. 39. n. 85. p. 41. n. 87.
 Positos, como se proveen, p. 173. n. 127.
 Positos: Instruccion con que actualmente se gobiernan todos los del Reyno, obligaciones de los Interventores, y sus derechos, p. 257. n. 344. hasta el 400. de la p. 286.
 Prelados Eclesiasticos, que no pueden impedir à los Legos, p. 3. n. 6.
 Prendar, que Personas pueden, y à quales está prohibido, p. 217. y 218. n. 257. al 263.
 Prenderos, que deben hacer para exercer bien su oficio, p. 178. n. 143.
 Hhh Pres.



- Prescripcion*, de què la hay, y què cosas no son prescriptibles, p. 56. n. 115. al 122.
- Presos*, què se les permite, y cómo se les asiste, p. 96. n. 243.
- Prisiones*, no las hacen los Alguaciles sin mandato Judicial, p. 50. y 51. n. 104. y 105. p. 217. n. 257.
- Privilegios*, quales están derogados, p. 13. y 14. n. 35.
- Privilegio de varias Ciudades* para que en ellas no se entre vino de parte afuera, p. 385. n. 205.
- Probanzas*, quándo, y cómo deben hacerse dentro del Reyno: Las ultramarinas, y su publicación, p. 36. y 37. n. 76. al 84.
- Probanzas de Tachas*, quándo se pueden hacer, p. 42. n. 89.
- Probanzas en Segunda Instancia*, p. 43. y 44. n. 91. y 95.
- Procesos en grado de Apelacion*, p. 43. n. 91. al 95.
- Procuradores de Cortes*, sus esenciones, p. 354. n. 123. al 128.
- Protocolos de Escribanos muertos*, cómo se custodian, p. 103. n. 265.
- Protocolos de Escribanos Reales de Madrid*, dõnde se llevan, y guardan, p. 117. n. 299.
- Provisiones*, y *Cedulas*, quales se obedecen, y no executan, p. 51. n. 106.
- Provisiones*, y *Cedulas Reales*, quales se executan en todos casos, p. 53. n. 109. al 114.

Q

- Querellas*, para que tengan efecto, se han de poner claras, y ciertas, p. 27. n. 59.
- Quintas*, y *Sorteos*: las 32. Reales *Cedulas*, y *Ordenanzas* que se han promulgado para el Reemplazo anual del Exército desde la de 3. de Noviembre de 1770. hasta el presente de 1774. en que se declaran todos los que gozan esencion, y los que deben ser comprendidos para el Real Servicio, p. 322. n. 72. al 114.

RE-

R

- Receptores*, cómo reciben los *Testigos*, y hacen las *Probanzas*, p. 37. y 38. n. 82.
- Reconvenciones mutuas*, cómo, y quándo se usan, p. 33. n. 71.
- Recursos de Segunda Suplicacion*, cómo se ven, y determinan, p. 76. n. 172.
- Recursos de injusticia natoria*, cómo se intentan en el Consejo, y quales no son admisibles, p. 77. à la 80. n. 176. al 187.
- Recusaciones*, cómo, y quándo pueden hacerse en Juzgados Ordinarios, p. 58. y 59. n. 123. y 124.
- Regalia de Aposento*, su Contador quándo toma razon de las *Escripturas*, p. 118. n. 300.
- Regatones*, cómo se permiten, y cómo se castigan sus excesos, p. 196. n. 190.
- Regatones de Telas*, ò *Textidos*, y otras cosas, p. 198. n. 199.
- Registros de Escribanos muertos*, cómo se recogen, p. 103. n. 265. p. 106. n. 176.
- Rey*, solo S. M. tiene la Suprema Jurisdiccion sobre las cosas, y personas de sus *Vasallos*: y conoce de lo que ninguna otra persona puede conocer, p. 1. y 2. n. 1. y 2.
- Reloxes*: nueva Fabrica, y Escuela para hacerlos en Madrid, p. 247. n. 327. y 328.
- Renuncias*, cómo se entienden las que hacen los *Escribanos*, p. 113. n. 287. y 289.
- Repartimientos de Pechos*, y *Servicios*, p. 370. n. 158.
- Represalias*, de què cosas pueden hacerse, y en què casos están prohibidas, p. 218. n. 262. y 263.
- Restitucion in integrum*, quándo ha lugar, p. 35. n. 74. y 75. p. 42. n. 90. p. 44. n. 94.
- Restitucion de despojados*, cómo se hace, p. 49. n. 101. y 102.
- Restitucion*, en què casos no puede intentarse su remedio, p. 62. n. 135.
- Retraçtos del Tanto por Tanto*, p. Hhh 2 171.

171. n. 116. al 125.
Reversion à la Corona, què Bienes la tienen, y en què casos, p. 150. n. 56. p. 154. n. 66.
Ropas viejas, ni otras, no se pueden introducir en España, p. 388. n. 215. p. 389. n. 221. p. 391. n. 224.
Ropavejeros, què les està prohibido, p. 178. n. 143.
- S**
- S***AL, sus Pozos, y Minas,* p. 363. n. 152.
Sal, no se puede revender, p. 175. n. 133.
Sal, cómo se mide, p. 194. n. 185.
Salarios, quales, y cómo se prescriben, p. 57. n. 121. y 122.
Sastres, dõnde no deben vivir, y què no pueden tomar, p. 177. n. 138. y 139.
Sedas en telas, ni en mazo, madejas, ò capullos, no se mezclan, p. 178. y 179. n. 142. al 150.
Sedas, su extraccion, p. 388. n. 214. y 215.
Segunda Suplicacion, què es, quãdo ha lugar, en què casos, y de què Tribunales se interpone, p. 73. à la 79. n. 165. al 186.
Seisenas Valencianas, prohibidas en el Reyno de Murcia, p. 237. n. 304.
Señores de Vasallos, cómo se han de haber con ellos, y sus derechos, p. 303. n. 17. al 27.
Sentencias de Remate, quãdo no tienen lugar, p. 85. n. 203. al fin.
Sentencias interlocutorias, quãdo deben pronunciarse, p. 38. n. 83.
Sentencias difinitivas, cómo, y quãdo se deben pronunciar: en què casos se puede alegar de su nulidad: en quales no: sus efectos en Vista, y Revista: En los que ha lugar Apelacion, ò Suplicacion, y quales causan Executoria en todas Instancias Civiles, y Criminales, p. 59. à la 62. n. 125.
Sentencias, las que se dan contra los Reos que fueron aprehendidos con Armas prohibidas, se consultan, p. 353. n. 121.
 Sen-

- Servicio,* p. 322. n. 72. al 114.
Sucesion por el orden de Primogenitura, y el de representacion, p. 153. n. 64.
Suplicaciones, de què Autos y Sentencias pueden hacerse, p. 69. n. 156. al 164.
- T**
- T***Aberneros, con què personas no pueden tratarse, y pena de los que aguan el Vino,* p. 197. n. 193. y 194.
Tachas de Testigos, cómo, y quãdo puede hacerse su probanza, p. 42. n. 89.
Tanteos, quãdo, cómo, y en què ventas tienen lugar, p. 171. n. 116. al 125.
Tasaciones de Costas, cómo se hacen, p. 90. n. 216.
Telas, de quales està prohibida su entrada, p. 389. n. 221. y 225.
Telas de Seda, deben ser texidas sin mezcla, p. 178. n. 142.
Telas, y Paños de estos Reynos, de ellas deben vestir los Naturales, p. 182. n. 157.
Tenientes de Corregidor de Madrid, cómo ven los pleytos para sentenciarlos, p. 44. n. 95.
 Te-
- Sentencias de Chancillerias, y Audiencias, cómo se executan sin embargo de Suplicacion,* p. 217. n. 255.
Sequestros, cómo, y quãdo se hacen judicialmente, p. 48. n. 99. y 100.
Sirvientes, cómo, y quãdo deben pedir sus salarios, p. 57. n. 121. y 122.
Solariegos, p. 303. n. 17. al 27.
Soldado que es Escribano, què fuero goza, p. 115. n. 292.
Soldados, nadie puede tomarles sus Bienes mientras militan, p. 50. n. 104.
Soldados, sus vagages, p. 362. n. 140.
Soldados, sus Alojamientos, Privilegios, Esenciones, y Derechos, p. 307. n. 28. al 61.
Soldados, cómo se les assiste por los Patronos en las Casas donde se alojan, p. 310. n. 40.
Soldados, quãdo pierden su fuero, p. 311. n. 43. y 44.
Sorteos, y Quintas: las 32. Reales Cédulas, y Ordenanzas que se han promulgado desde la de 3. de Noviembre de 1770. hasta el presente, en que se declaran todos los esentos, y los comprehendidos para el Real

Tenuta en el Consejo, p. 149. n. 55. p. 153. n. 60. al 68.
Tésoros, de quién son, y derechos del que los halla, p. 366. n. 152. al 156.
Testamentos, su solemnidad, personas que los pueden hacer, Comisarios, y Executores, p. 138. n. 21. al 32.
Testamentos, quando se deben manifestar, y publicar, y ante que Jueces, p. 140. n. 30. y 31.
Testigos, quantos, y cómo se pueden presentar en las Probanzas de los Pleytos, p. 37. n. 81.
Textidos de Seda, Oro, y Plata, estrangeiros, y del Reyno, p. 181. n. 154. y 162.
Tiendas del Comercio, cómo deben estar para vender sus generos, p. 176. n. 134.
Titulos de Pertenencia, que Personas los deben exhibir, p. 2. n. 1. y 2.
Tormento, no se dà à los Hidalgos, p. 302. n. 16.
Trasposos, cómo pueden hacerlos los Mercaderes de Madrid, p. 184. n. 165.
Tratamientos, quales, y cómo se les dà à las Personas Reales, Consejos, y otros Tribunales, p. 5. n. 11. al 17.

Tribunales, en todos se deben de-terminar las Causas con brevedad, sin suspenderlas aunque se les pida informe, p. 173. n. 126.
Tributos, de que no se pagan, p. 363. n. 141.
Trigo, sus compras, al fiado cómo se pagan, p. 363. n. 127.
Trigo, su Tasa antigua, y ultimas Reales Resoluciones para su Comercio, p. 253. n. 334.
Tundidores, su obligacion, y que oficios no pueden exercer, p. 177. n. 138. y 139.
Tutores, Curadores, y Cabeza-leros, que les està prohibido, p. 175. n. 131.

V

V Agages de Carga, y de montar para Militares, y de Carretas, p. 361. n. 137. al 140.
Valimiento, y renovados, que derechos son, p. 204. n. 217.
Valladolid, desde quando tiene el Titulo de Noble, p. 168. n. 108.
Vandos del Santo Tribunal, cómo se echan para castigar sus Reos, p. 15. y 16. n. 38.
Vasallos de Señorío, cómo deben ser tratados, p. 303. n. 17. al 27.

Va-

Vasallos que sirven al Rey, p. 307. n. 28. al 37.
Vasallos, quales son esentos de servir en la Milicia, p. 307. n. 29.
Vasallos, penas de los que antiguamente no hacian bien el Servicio Militar, p. 307. n. 28.
Vasallos, que les està prohibido, p. 3. n. 7.
Ventas, y Compras, cómo se hacen, y executan: quando son nulas, ò se rescinden por engaño: y quales están prohibidas, p. 170. n. 113. al 132.
Verdugo, su Oficio, y derechos, p. 126. n. 313.
Vino, cómo se dà la Postura para su venta, p. 197. n. 198.
Vino: Privilegio de las Ciudades que le tienen para consumir lo suyo, p. 385. n. 205.
Vino, pena de los Vendedores que le echan agua, p. 197. n. 194.
Visitas de Ceremonia, que se hacian à los Oydores, abolidas, p. 80. n. 187.
Visitas que se hacen à los Escribanos por decenios, no se dispensan, p. 115. n. 291. y 297.
Viudas, y Viudos, quando se pueden casar, y que deben reservar à los Hijos del primer Matrimonio, p. 130. n. 3.
Viudas de Militares, sus Sueldos, y los de sus Hijos en el Monte Pio aunque vuelvan à casarse, ò entren en Religion, p. 218. n. 62. al 72.
Usufruto, de que bienes le tienen los Hijos, p. 131. n. 5.

Z

Z Apateros, que no pueden re-vender, p. 198. n. 199.

Fin del Indice de este Tomo VII. de la Libreria de Jueces, compuesto, dado à luz, y reimpresso por su Autor el Licenciado Don Manuel Sylvestre Martinez.

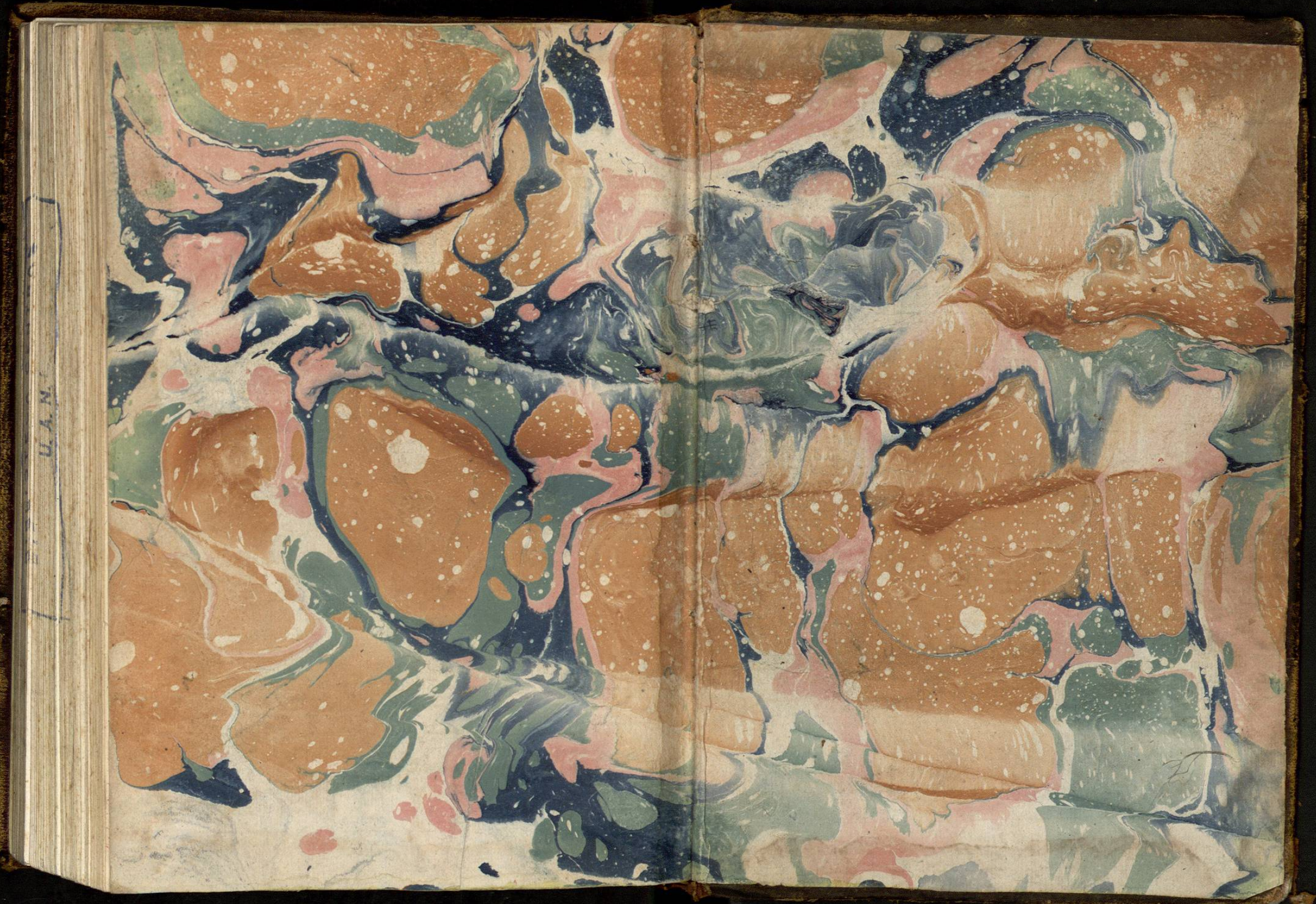
de las cosas notables.

Vocablos que sirven al Rey, p.
 707. n. 28. m. 27.
 Vocablos y suertes son entera-
 mente en la lengua, p. 307.
 n. 28.
 Vocablos, pronomes de las que anti-
 guamente no habian usado el
 dictionario de la lengua, p. 307. n.
 28.
 Vocablos, que los sus prohibidos,
 p. 3. n. 2.
 Vocablos, y nombres, como se ha-
 cen, y convienen : quando son
 malos, ó se rescriben por otros
 buenos ; que los sus prohibidos,
 p. 170. n. 17. g. 21. g.
 Vocablos, en Chino, y otros,
 p. 126. n. 21. g.
 Vocablos, como se de la Poetica para
 su forma, p. 107. n. 108.
 Vocablos : Etimologia de las Ciudades
 que se tienen para construir, lo
 que se llama, p. 385. n. 305.
 Vocablos, para de los Vocablos que

Fin del indice de este Tomo VII. de la Biblioteca de
 Jones, compuesto, dado á luz, y reimp-
 preso por su Autor el Licenciado Don
 Manuel Sylvestre Maninex.



U.A.M.



U.A.N.

